

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día cuatro de enero de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctor Florentín Meléndez Padilla; licenciados José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, Mirna Antonieta Perla Jiménez, Ricardo Rodrigo Suárez Fischner, Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar y Ulices del Dios Guzmán Canjura; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE LOS DÍAS 21 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 03 DE ENERO DE 2011. I) INFORMES. II) PROYECTOS DE RESOLUCIÓN FINAL DE INFORMATIVOS INSTRUIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. III) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. IV) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del señor Presidente, instruyendo la lectura de las actas de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez y tres de enero de dos mil once. Se aprueba la agenda con trece votos. No votan los magistrados: licenciado Trejo y licenciado Guzmán, dejando éste último constancia que no aprueba una agenda más propuesta por el Presidente por considerarlas “erráticas y espasmódicas”. I) INFORMES: a) Informe de Secretaría General sobre

requerimientos presentados por la Fiscalía General de la República, que fueran inicialmente presentados ante la jueza de paz de Soyapango, licenciada Patricia Lisette Bardales Osegueda, el día treinta de diciembre, por ser el juzgado de turno, y que no fueron recibidos. Manifiesta el Jefe Fiscal en su escrito, que la jueza Bardales les informó que por acuerdo del Consejo de Gobierno no podían recibir requerimientos de reo ausente luego de las quince horas. Se refiere además que en atención a la circular del uno de enero de dos mil siete, que establece que los secretarios de tribunales no pueden dejar de recibir escritos presentados al tribunal, se recibieron ambos requerimientos, en la Secretaría General. Magistrada Fortín Huezo, interviene y considera que será decisión del Pleno el determinar que este caso no es competencia de Corte Plena y por tanto deberá de trasladarse a la jueza que debió de haberlos recibido; por lo que propone se modifique la agenda para conocer de estos dos requerimientos y resolverlos. **Se llama a votar por modificar la agenda para introducir el conocimiento de los requerimientos presentados por la Fiscalía General de la República que fueran inicialmente presentados ante la jueza de paz de Soyapango, licenciada Patricia Lisette Bardales Osegueda y tomar decisión: once votos.** b) Magistrado Guzmán, relaciona que ha recibido este día informe de Secretaría General sobre la carga de trabajo de Corte Plena, pero aprovecha para requerir los siguiente informes: b.1) ampliación sobre la carga actual de las dos investigaciones: Judicial y Profesional; b.2) Informe de la administración sobre el retiro de la institución, cierto o no, del Gerente de Asuntos Jurídicos; b.3) Solicita informe pendiente sobre el reajuste interno que tendría que hacerse con la reducción del presupuesto del Órgano Judicial, y b.4) Indica que las Asociaciones y

Sindicatos de este Órgano están señalando que no se han reanudado las reuniones de la Mesa laboral, y manifiestan su preocupación por dejar de cumplir con el diálogo instalado en ésta. Da lectura a nota enviada por el representante de SITTOJ. c) Magistrado Trejo solicita informe del Gerente General de Administración y Finanzas, sobre la forma en que concluyó el presupuesto del año 2010, si hubo en ese resultado alguna economía de salarios. Relaciona que si bien es cierto, manda a cada despacho un informe por escrito, es necesario que presente en el Pleno un informe bimestralmente sobre la ejecución del presupuesto. Requiere también informe sobre si se ha terminado o no la relación laboral con el Gerente de Asuntos Jurídicos de la Corte. Finalmente, menciona la situación que se está presentando en los diferentes tribunales con relación a la vigencia del Código Procesal Penal, pocos días han pasado y ya hay varias voces de jueces de paz que están manifestando una preocupación por no estar las instalaciones adecuadamente acondicionadas para celebrar lo que se ha denominado juicios sumarios, por un lado. Por ello considera importante se presente un informe en Corte sobre si se está preparado o no y si se han comprado los equipos necesarios. d) Magistrada Fortín Huevo, retoma los requerimientos presentados éste día, considerando que la situación se complica porque se realizó en un día de turno extraordinario y es lo que ha dejado en problemas a esta Corte al haber recibido ahora un caso que no es de su competencia. e) Magistrado Trejo, aborda el supuesto acuerdo del Consejo de Gobierno de los Jueces, y cuestiona si estos acuerdos no se notifican, o ¿por qué medio se canalizan? Refiere disposiciones de la ley de la carrera judicial: artículo treinta y dos que habla de la jornada de trabajo, artículo treinta y tres que habla del trabajo

extraordinario, y el artículo treinta y cuatro que habla del establecimiento de los turnos, esto último le corresponde a la CSJ cuando el tribunal está en San Salvador, no está diciendo en la capital; por lo tanto, habría que ver si este artículo treinta fue estimado o no, por el Consejo de Gobierno de Soyapango. Da lectura a cada disposición. Sobre la circular relacionada, estima que con un precedente como este, en el que la Fiscalía, sabiendo adónde tiene que presentar su requerimiento lo viene a presentar a la Secretaría general de la CSJ y se le recibe; quiere decir que el precedente abriría la ventana para que cuando cualquier litigante, ante una situación de esa naturaleza, aunque sepa con claridad que no es competencia de la Corte, venga a presentarlo aquí y como no se puede negar el Secretario, se tendrá como presentado. Para él, con esto se fomenta lo que sería un caos en la recepción de documentos, esto hay que ordenarlo, hay que revisar ese acuerdo, porque se entiende que no se debe negar a recibir un escrito o documentación cuando es pertinente desde el punto de vista funcional como territorial. Magistrado Guzmán, pide dejar constancia que no se ha dado respuesta a ninguno de los informes que ha solicitado este día. II) REQUERIMIENTOS FISCALES PRESENTADOS EN SECRETARIA GENERAL. Magistrada Núñez Franco, considera que también hay que analizar si para una decisión como esta, de modificar los horarios de atención, tiene o no competencia el Consejo; plantea si tiene el Consejo de Gobierno facultades para hacer eso o no. La Corte no puede revisar los acuerdos del Consejo de Gobierno, y si bien en este caso puede pedirse el acuerdo antes mencionado. Menciona que conforme al oficio proveniente de la Fiscalía, dirigido a: "Señores Magistrados, Corte Suprema de Justicia. Corte Pleno", sí les compete hasta ese punto, decir que efectivamente si van a

aceptar esa cuestión de la decisión que tomó el Consejo de Gobierno, porque tal como se explicaba, un problema para el que está conociendo es porque después le queda el caso y como dicen ahí, se trata de reo ausente y es un problema. Lo que tendrían que conocer es porque ahorita pasó una vez pero puede pasar una cantidad de veces y habría que ver cómo se puede resolver esta situación; pero más que todo es porque la jueza invocó, correcta o incorrectamente, el acuerdo del Consejo de Gobierno. Magistrada Fortín Huevo, cree que en alguna medida, al presentar la Secretaria General el informe al Pleno, les está poniendo en autos y son ellos los que tienen que tomar cartas en el asunto, y decidir hacia dónde redireccionar esto, por lo que está de acuerdo con el magistrado Trejo, que les abre una puerta peligrosa, pero que no pueden dejar de acatar sus propias decisiones, porque estarían en alguna medida dándoles a los jueces la libertad de decidir qué reciben o que no reciben, cuando es lo contrario lo que les mandan en la circular 1-2007, que es “usted recibe y después resuelve sobre lo que se le ha presentado, sino es de su competencia, lo dice en una resolución y lo direcciona adonde considera que debe redireccionarlo”. Cree que en alguna medida les va a tocar así, si es que así lo deciden en el Pleno de esta Corte; si esta Corte considera que no tienen porque involucrarse en este asunto, porque viene dirigido al jefe de la Secretaría General, que no es otra cosa que la Secretaria General de la Corte, entonces será la licenciada de Avendaño la que tome la decisión de hacia dónde mandarlo, pero después que el Pleno diga eso y asuman la responsabilidad por eso que digan, porque esto es un problema que se presenta frecuentemente en los tribunales del país que la Fiscalía, cree que sólo en las época de huelgas o impases que se han dado por ejemplo con lo

del Fiscal General, han venido directamente a Secretaría General, es algo que en alguna medida pueden después tratar de resolver, porque es por esta vía que pueden entrar, que es Fiscalía y Secretaría son los únicos, al menos en el enlace penal que podría darse, a menos que después de la resolución del pasado diciembre que se dé otra situación con particulares, pero la línea de entrada, por regla general ha sido Fiscalía. Magistrado Presidente, cuando él decía lo anterior, se estaba refiriendo a lo siguiente: cree que aquí hay varios puntos que resolver, pensaba él que como viene dirigido a la Secretaria, que ella resuelva esta situación, pero hay cosas que son de interés de la Corte, como es la situación de los turnos, eso sí cree que le corresponde al Pleno porque eso no simplemente afecta un caso, puede tener muchas consecuencias en cuanto a la administración de justicia. Magistrada Claros de Ayala, propone que se resuelva lo legal y que se le giren los requerimientos a la jueza de paz de Soyapango, señalándole que no hay razón legal para dejar de recibir esta documentación. Magistrada Fortín Huezo, se ha presentado como bien dijo la Licenciada de Avendaño, pues un proyecto de lo que sería la parte inicial de la resolución de esta Corte si es que así lo decide, por parte de uno de los colaboradores de la Sala de lo Penal, para ser sometido a consideración de ustedes, pero siempre se ha dejado abierta la decisión de hacia a dónde se direcciona, yo al igual que la magistrada Claros sería de la idea de que se mande directamente hacia el Juez de Paz, que obvio recibirlo pero como digo es decisión que tiene que tomar este pleno. Magistrado Guzmán considera que el asunto no es tan simple y que tiene sus consecuencias, porque el Fiscal intentó presentarlo en diciembre, pero lo logró presentar en enero, y hay una diferencia, y esa es la aplicación del nuevo

código procesal penal o el Código abrogado; por lo que hay que estudiar la legitimidad del rechazo, y las reglas que están imperando. Concluye estimando que los requerimientos fiscales fueron recibidos por la Corte, a través de la secretaria General, que es quien recibe el oficio dirigido a los magistrados de la Corte y el requerimiento fiscal, esto es lo que jurídicamente ha ingresado a la Corte, por lo que no puede estarse diciendo que no somos competentes para resolver este asunto, y que vea qué resuelve la secretaria general, ella está cumpliendo con la obligación que le imponen los artículos 69 y 70, informándonos a nosotros de lo que ha ingresado, para que nosotros tomemos la decisión que corresponde, pero aquí hay un requerimiento fiscal ya en poder de la Corte Suprema de Justicia, y tiene implicaciones la determinación de en qué momento jurídicamente debe de tomarse por presentado este documento, porque eso hace variar cuál es el código que le va a ser aplicable al caso, de conformidad con el nuevo Código Procesal Penal, en el artículo 504, que determina que es la judicialización del caso, y no la fecha de acometimiento del hecho lo que determina la ley aplicable al caso. Magistrada Fortín indica que el resolver es algo urgente, precisamente por lo que dice el magistrado Guzmán, es un requerimiento fiscal, que ya está en poder de nosotros y que no lo podemos demorar más, yo no sé hasta qué punto será conveniente en que nosotros nos pronunciemos, en cuanto a la normativa aplicable, lo expresa a nivel personal, porque es de la opinión de que lo haga el juez que vaya en definitiva a conocer. Magistrado Presidente coincide con Magistrada Fortín en que tienen que resolverlo ahora porque no veo razón para estar dilatando la decisión. Magistrado Blanco hace dos propuestas: se remita la documentación a los jueces que debieron recibir los requerimientos en las fechas relacionadas

en el acta incorporada por la FGR, y segundo informar al Consejo de Gobierno que no pueden afectar lo dispuesto en las leyes en cuanto al acceso a la justicia y recordar el deber que tienen las oficinas del centro integrado de recibir la documentación que se presente ante ellas. Magistrado Guzmán aclara que por su parte él no ha propuesto se resuelva conforme a la nueva disposición, porque cree que esto corresponde al Juez que conocerá de la causa, pero sí estima que deben de conocer de la consecuencia probable de la decisión a tomar. Además considera que deben de conocer primero del acuerdo del Consejo de Gobierno antes de que se decida si hay distorsión de horarios o no. Magistrada Fortín propone se resuelva el caso y luego se decida realizar una investigación de los acuerdos del Consejo de Gobierno, para saber si no lindan con la legalidad. Magistrado Guzmán amplía su participación estimando que no se ha estudiado el tema de tiempos en la recepción de escritos y demandas, lo cual recoge para analizar posteriormente. Magistrada Fortín menciona que para la segunda parte de la propuesta del magistrado Blanco no puede atenderse inmediatamente, porque no se tiene el acuerdo del Consejo de Gobierno para determinar su exactitud con lo expresado con la jueza, y no teniendo una queja formal es mejor entrar a resolver a quien se remiten los requerimientos y luego en el cumplimiento de la labor administrativa de este Pleno atender lo del Consejo de Gobierno. Magistrada Claros de Ayala propone que se envíen los requerimientos al juzgado que lo debió haber recibido y relacionen las disposiciones legales pertinentes, dejando para luego la revisión del acuerdo de Jueces. Magistrado Castaneda manifiesta su duda sobre si se trataba de una negativa para recibir por tratarse de reo ausente o porque eran fuera del horario acordado por el Consejo Consultivo. Magistrada Fortín señala algunas



disfunciones en el actuar de los jueces y considera que no puede permitirse una anarquía en la interpretación; por lo que considera que en turno se reciben todo tipo de casos y para dar atención a la población. Magistrado Guzmán, con relación a lo que estaba consultando el magistrado Néstor Castaneda, se refiere a una parte específica del acta que levanta el fiscal cuando presenta los requerimientos dice que en ese momento se encontraba de turno, para recibir correspondencia ya que manifestaron que dichos requerimientos no serían admitidos por ser reos ausentes esa es la razón que dice que le dijo el secretario, y que únicamente recibían requerimientos con reos presentes, supuestamente esto es lo que ha acordado el Consejo. Lo anterior rarifica que el secretario está atendiendo un supuesto acuerdo del Consejo y no a las obligaciones que le impone la Ley Orgánica Judicial, que por cierto sobre este punto uno o dos acuerdos ha emitido la Corte Plena me parece sobre la obligación de los secretarios de recibir los documentos y escritos dirigidos al Tribunal. Magistrado Presidente, somete a votación, los que estén de acuerdo en remitir esa documentación al Juez Competente, entendiéndose el que se negó a recibirla: Catorce votos. **Se llama a votar por enviar nota al Consejo de Gobierno haciéndoles ver que hay disposiciones en la ley de la carrera judicial que regulan ya el acceso a la justicia en los servicios de los despachos judiciales: ocho votos.** Autorizan con su voto: Licenciado Suárez Fischner, Licenciado González, Doctor Jaime, Doctor Meléndez, Licenciado Blanco, Licenciada Perla, Licenciada Claros de Ayala y Doctor Posada. III) PROYECTOS DE INVESTIGACION JUDICIAL. a) Contra el Lic. José Alberto Daura Escobar, Juez Primero de Paz de Usulután. Se presenta el proyecto de resolución, por parte del Jefe del Departamento de Investigación Judicial.

Magistrado Guzmán expresa que no se ha presentado fundamentación de la caducidad, sino únicamente se ha profundizado en el análisis de las valoraciones jurisdiccionales del proceso legal. Se responde que al no ser aplicable la caducidad de la instancia contenida en el artículo ochenta de la ley de la Carrera judicial; se explica que se resuelve en el fallo la resolución de no haber lugar a la caducidad solicitada por el Juez. Magistrado Guzmán pide se precise si se trata de la caducidad de la instancia o de la caducidad del artículo ochenta de la ley de la carrera judicial. Se aclara por el Jefe del Departamento que lo alegado por el Juez es la caducidad contemplada en la ley de la carrera judicial. Magistrado Guzmán solicita se profundice en la valoración de la prueba, la defensa hecha por el juez y la trabajada en el proyecto de resolución de corte. Magistrado Trejo interviene haciendo consideraciones sobre los proyectos de resolución y concluye que no se ha resuelto previamente la petición de aplicar la caducidad y además hay una total incoherencia en la fundamentación, lo cual estima hace necesario que los que van a firmar este fallo deben de tomar en consideración e indica las deficiencias encontradas, que estima es principalmente: ausencia de motivación. Señala además que se han confundido la forma de iniciación de un proceso: denuncia o de oficio, por ello pide al Jefe del Departamento de Investigación Judicial que trabaje por mejorar la estructura de estos documentos cuando se presenten ante la Corte Suprema de Justicia, al concluir su participación se retira del Pleno a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos. Magistrado González indica que no es falta de fundamentación sino que se cuenta el plazo del artículo ochenta de la Ley de la Carrera judicial en forma diferente, por ello estima que cuando se debata en el Pleno esta situación, deberá estudiarse la caducidad. Magistrado

Guzmán participa expresando que por su parte ha decidido no acompañar este proyecto porque la fundamentación del mismo, no es admisible. Se inicia el debate del caso. Magistrada Regalado considera que debe verificarse si el plazo que se señala que transcurrió sin haber iniciado la investigación, es que procedería entonces la caducidad del artículo ochenta en la ley de la carrera judicial, y esto modificaría el proyecto en cuanto a entrar a la valoración de la prueba. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Castaneda a las diecisiete horas y cincuenta minutos. Magistrada Fortín estima que es importante determinar si la persona a la que se extendió la certificación, es parte material o no, el proceso penal que estaba a cargo del Juez. Magistrado Guzmán señala que es incoherente la argumentación utilizada para fundamentar el caso. Señor Presidente considera que de lo debatido se concluye que debe rehacerse el proyecto. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Guzmán a las dieciocho horas. Magistrado Blanco propone que se someta a votación la decisión sobre la aplicación de la caducidad del artículo ochenta al expediente y por consiguiente resolver el sobreseimiento. Señor Presidente expresa que debe de comprobarse en el expediente, el plazo y esto verificando si hay algún acto de notificación o si la señora Navarro de García deja alguna constancia de su conocimiento. Magistrada Fortín relaciona que en el año mil novecientos noventa y ocho, siendo que se solicitaba certificación parcial porque sólo correspondía a la parte seguida ante el juez de paz, tenía que mandarse a oír a la parte contraria y no hay constancia en el expediente que se haya hecho. Magistrado González manifiesta su acuerdo con la propuesta del licenciado Blanco, pero hay que tratar de constatar que pasaron los ciento ochenta días que relaciona el artículo

ochenta de la ley de la carrera judicial. Magistrado Blanco propone que el caso se deje para la próxima plenaria. Se da por terminada la sesión a las dieciocho horas y veinticinco minutos.